DICTAMEN N° 09 /2013
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, se dirige al Señor Gobernador en atención al llamado a Contratación Directa para los Servicios "Mantenimiento de Pagina Web" individualizada con el ID N° 252.411; con el objeto de elevarle las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia.

Esta Unidad Operativa, expone a continuación los antecedentes:

- Se ha previsto la apertura de las ofertas económicas y técnicas para el día 22 de noviembre del presente año; presentándose dos ofertas en el plazo y hora establecido, cumplido el plazo y la hora establecido para la apertura, se ha labrado el acta en presencia de los Oferentes quienes fueron Sur Consult S.R.L., y la Empresa Power Link S.R.L. ; se ha realizado la revisión de las documentaciones y los precios ofertados, se describe cuanto sigue: la empresa Sur Consur Proyectos de Ingeniería presenta su oferta por un monto total de Gs. 13.270.000, además los documentos sustanciales para participar: Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Cedula de Identidad del Representante, Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/2013, Declaración Jurada de la niñez y la adolescencia; se ha presentado además la Empresa Power Link S.R.L. presenta su oferta por un monto total de Gs. 14.000.000, además de los documentos sustanciales para participar: Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Especiaciones Técnicas, Cédula de Identidad del Representante, Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/2013, Declaración Jurada de la niñez y la adolescencia.
- Además de los documentos sustanciales se analiza los documentos financieros la Oferta del Oferente SUR CONSULT SRL; se le ha solicitado a través de nota la presentación de los balances de Estado y Resultado correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011, y 2012 a los efectos de realizar el cálculo del Ratio, a lo que la empresa ha respondido a la consulta... ***En respuesta a su pedido de presentación de balances de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, manifiesto cuanto sigue:***

1. La Empresa Sur Consult, es una sociedad simple, regida por lo establecido en el Código Civil Paraguayo Artículos 1013 a 1024, este tipo de sociedad es formada por profesionales para la prestación de servicios siendo más importante el trabajo que el capital.

2. El tratamiento tributario al que están sujetas las sociedades simples de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 125/91 modificada por la Ley 2421 y sus reglamentaciones indica que son contribuyentes de iva y Renta Personal y por lo tanto no están obligadas a llevar los libros de contabilidad establecidos en la Ley 1034 Del Comerciante.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

De lo Expuesto por el oferente hemos corroborado y la misma posee sustento y por ende cumple con la capacidad financiera solicitada por la Gobernación de Itapúa. Además hemos verificado las especificaciones técnicas presentado por el Oferente y la misma cumple con lo solicitado en la Carta Invitación.

2.CRITERIO DE CALIFICACIÓN	*CUMPLE*	
2.1) DOCUMENTOS LEGALES	*SI*	---------
2.2) CAPACIDAD FINANCIERA	*SI*	---------
2.3) EXPERIENCIAS Y CAPACIDAD TECNICAS	*SI*	---------

Terminada la evaluación de los puntos mencionados y que son sustanciales, se sugiere la adjudicación mejor precio y que posee la capacidad legal, financiera y técnica para ejecutar el contrato. En ese sentido se ha seleccionado la oferta de: **Sur Consult SRL**, por un monto total de **Gs.13.270.000 (Guaraníes trece millones doscientos setenta mil) para los Servicios de Mantenimiento de Pagina Web individualizado con el Id N° 252.411.**

Atendiendo los antecedentes del llamado y visto la necesidad de contar con los Servicios de Mantenimiento de Página Web, esta Unidad Operativa sugiere pertinente adjudicar a la Empresa SUR CONSULT SRL; en atención que ha presentado su oferta de acuerdo a lo solicitado y con las documentaciones pertinentes, además de ajustarse a la estimación de costos provisionados para la adquisición. Para la adjudicación se deberá de tener de aplicar lo dispuesto en el artículo 34 inciso c última parte que taxativamente expresa salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Encarnación, 28 de noviembre de 2013.-

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones